

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No.

0717 30 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL-PAF Y EL PLAN DE MANEJO FORESTAL-PMF"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a la luz de lo establecido en los artículos 79, 80 y numeral 8 del artículo 95, de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; asimismo, consagra como deber de los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que en virtud del **Artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974** "El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación". Y el Artículo 52, que reza: "Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos"

Que, a través de los principios fundamentales de la política ambiental, dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es una tarea conjunta entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, la acción para la protección y recuperación ambientales del país.

Que por mandato del Artículo 31, numeral 14 de la Ley 99 de 1993, establece entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables.

Que el Decreto 1791 de 1996, compilado en el Decreto 1076 de 2015; estableció el Régimen de Aprovechamiento Forestal que busca generar una cultura del seguimiento, monitoreo y control a la gestión y uso de los recursos forestales. Del mismo modo, mejorar los procedimientos para el control y seguimiento en las diferentes etapas del aprovechamiento, movilización y transformación establecidos en el Régimen de Aprovechamiento Forestal.

Que a la luz del literal f contenido en el Artículo 3 del Decreto supradicho, las normas allí previstas deben desarrollarse por las entidades administradoras del recurso atendiendo las particularidades ambientales, sociales, culturales y económicas de las diferentes regiones.

Que de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993, adicionado por el artículo 9 del Decreto 141 de 2011, son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras:

"(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

14. Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables ..."

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

0717

30 DIC 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para el Plan de Aprovechamiento Forestal-PAF y el Plan de Manejo Forestal-PMF" _ _ _ _ _ 2

Que por disposición del Artículo 40 de la norma supradicha, los términos de referencia generales para la elaboración de los planes de aprovechamiento forestal, de manejo forestal y de las consideraciones ambientales, así como de los estudios para el aprovechamiento de productos de la flora silvestre serán realizados por la Corporaciones. En todo caso el Ministerio del Medio Ambiente podrá establecer criterios generales a los cuales se deberán someter dichos términos de referencia. Las Corporaciones elaborarán términos de referencia de acuerdo con las características sociales, económicas, bióticas y abióticas de cada región.

Consecuentemente, el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.5.2. en el literal C; y el Artículo 2.2.1.1.5.5. literal D, en ambos casos reza que, para adelantar el trámite de solicitud para aprovechamiento forestal único en terrenos de dominio público y privado respectivamente, se requiere que los interesados presenten el **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**.

Que los Artículos 2.2.1.1.4.1. y 2.2.1.1.4.3 literal C del Decreto 1076 de 2015 dispone que para adelantar el trámite de solicitud para aprovechamiento forestal persistente en terrenos de dominio público y privado se requiere que los interesados presenten el **PLAN DE MANEJO FORESTAL**.

Que mediante Resolución No. 0155 de fecha 07 de abril de 2022, emanada de la Dirección general de Corpocesar se adoptaron los protocolos y guías técnicas establecidos por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, como instrumentos de apoyo en el fortalecimiento y administración de la gobernanza forestal en la jurisdicción de la corporación autónoma regional del cesar-CorpoCESAR, en donde reza que **"los instrumentos técnicos del Proyecto de Gobernanza Forestal imparten los lineamientos necesarios para la evaluación de los Planes de Manejo y Planes de Aprovechamiento Forestal, como uno de los requisitos exigidos para el otorgamiento de los aprovechamientos forestales persistentes y únicos, Respectivamente. Dichos lineamientos permiten fortalecer los fundamentos técnicos, jurídicos y administrativos existentes dentro la Normatividad ambiental vigente"**

Que a la luz de la norma supradicha y en aplicación del artículo 40 del Decreto 1791 de 1996 la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR establecerá los términos de referencia para la elaboración del Plan de Aprovechamiento Forestal y Plan de Manejo Forestal como requisito para el trámite de la solicitud de los aprovechamientos forestales Único y Persistente, dichos lineamientos permiten determinar y garantizar el cumplimiento técnico y normativo en la presentación de los planes.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adóptese los términos de referencia generales para la elaboración y presentación del Plan de Aprovechamiento Forestal-PAF y del Plan de Manejo Forestal-PMF requeridos para la solicitud de aprovechamientos forestales únicos y persistentes, contenidos en los documentos anexos a la presente resolución, los cuales hacen parte integral de la misma.

PARAGRAFO PRIMERO: Los anexos mencionados en la presente resolución estarán disponibles en el boletín oficial de la Corporación Autónoma regional del Cesar CORPOCESAR, los cuales estarán descritos de la siguiente manera:

Anexo A. Términos de referencia para la elaboración del plan de Aprovechamiento Forestal

Anexo B. Términos de referencia para la elaboración del Plan de Manejo Forestal

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta resolución podrá actualizarse de acuerdo a la necesidad que considere la corporación, o a la modificación o derogación de las normas ambientales vigentes relacionadas.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



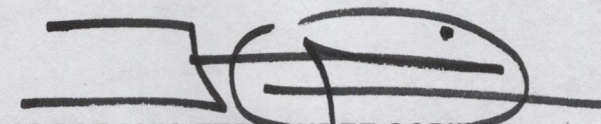
Continuación Resolución No **0717** de **30 DIC 2022** "Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para el Plan de Aprovechamiento Forestal-PAF y el Plan de Manejo Forestal-PMF" _ _ _ _ 3

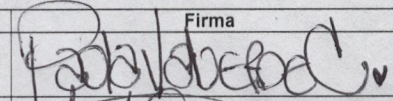
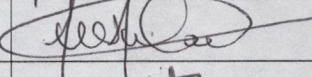
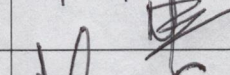
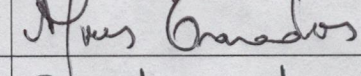
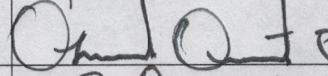
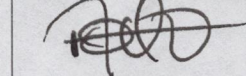
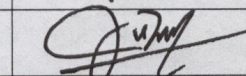
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario oficial

Dada en Valledupar a los

30 DIC 2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
Director General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE CAMPOS/ Abogado profesional de apoyo	
	LEYDI ANDREA CORTÉZ CÁRDENAS/Ingeniera Forestal profesional de apoyo	
	MARINELA MENDOZA PEINADO/ Ingeniera Ambiental profesional especializado de apoyo	
Revisó	ALMES JOSE GRANADOS CUELLO/ Abogado profesional especializado de apoyo	
	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA/ Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas protegidas	
	ADRIAN IBARRA USTARIZ/Subdirector General del Área de Gestión Ambiental	
Aprobó	JAIME ARAUJO CASTRO/Asesor de Dirección (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306